



**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO ÚNICO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE RIOHACHA**

Riohacha, Distrito Especial, Turístico y Cultural, veinte (20) de octubre de 2021.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0608

REFERENCIA: Acción de tutela rad. 44-001-31-87-001-2021-00018-00. **ACCIONANTE:** JOSE ALFREDO BAENA FUENTES **ACCIONADO:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Se recibió recurso de amparo interpuesto por el señor JOSE ALFREDO BAENA FUENTES, en su calidad de elegible No. 2 de la vacante Opec No. 58484 denominado instructor 3010 grado 1 correspondiente al área de talento humano de la convocatoria 436 de 2017 del SENA, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y COMISION NACIONAL DE ESTADO CIVIL CNSC, pidiendo la tutela del derecho a la *igualdad, trabajo en condiciones dignas, derecho de petición, debido proceso, acceso a cargos públicos, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, confianza definitiva y vocación para servir al país*, así mismo el derecho a la vida en condiciones dignas, y mínimo vital y móvil. Demanda que se admitirá por cumplir los requisitos de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser competente este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, decreto número 333 de 2021, el cual regula las reglas de reparto de la acción de tutela.

Advirtiendo el despacho que se pueden ver conculcados los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradictorio de los terceros que integran la lista de elegibles No. 201821201945545 del 24 de diciembre de 2018, que quedo en firme el 15 de enero de 2019 para proveer vacante de la OPEC No. 58484 denominado instructor 3010 grado 1 correspondiente al área de talento humano, donde el accionante se encuentra ocupando el número segundo de elegibilidad, se ordena vincular a todas las personas que integran la lista de elegibles en la mencionada convocatoria pública dado que pueden tener interés en la resolución de la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE RIOHACHA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por *JOSE ALFREDO BAENA FUENTES* identificado con cedula de ciudadanía No. 84.091.530 de Riohacha, contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**

SEGUNDO: VINCULAR a la personas que integran la lista de elegibles No. 201821201945545 del 24 de diciembre de 2018, que quedo en firme el 15 de enero de

2019 para proveer vacante de la opec No. 58484 de nominado instructor 3010 grado 1 correspondiente al área de talento humano

TERCERO: OFÍCIESE al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, en el sentido que se sirva rendir un informe acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción. Para ello se le dará un término de **Cuarenta y Ocho (48) horas**, siguientes a su notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción.

El informe deberá estar acompañado del acto administrativo de designación y la posesión del funcionario que lo rinde (ente público), del certificado de existencia y representación legal (ente privado) y del poder debidamente conferido, en este último caso si actúa a través de mandatario judicial.

CUARTO: Por el medio más expedito se **notificará** este auto admisorio y se correrá traslado del libelo genitor a las personas que integran la lista de elegibles No. 201821201945545 del 24 de diciembre de 2018, que quedó en firme el 15 de enero de 2019 para proveer vacante de la OPEC No. 58484 de nominado instructor 3010 grado 1 correspondiente al área de talento humano, surtida dentro de la convocatoria en la convocatoria No. 436 de 24 de julio de 2017.

En consecuencia se ordenará al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** para que de forma inmediata publiquen la presente admisión de la tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y los escritos de tutela de la acción constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y los aspirantes a la convocatoria que tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen. Así mismo se ordenará para que sea remitido a los correos electrónicos de quienes integran la lista de admitidos, el auto admisión de tutela juntamente con el escrito tutelar, y los anexos.

QUINTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

SEXTO: Notifíquese a las partes de la manera más expedita y eficaz que estime esta Secretaria. Líbrense los oficios correspondientes y háganse las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE DE AVILA SOLANO

Juez